

**CREA BECA ESPECIAL DE PRÁCTICA CURRICULAR E INTERNADO PARA LAS CARRERAS DE SALUD Y APRUEBA REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.**

**DECRETO EXENTO N° 00.30/2022.**

Arica 14 de enero de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta DAL N° 50/2022 de fecha 14 de enero de 2022, Carta VRA N° 0047/2022 de enero 14 de 2022, carta REC. N° 123/2022, de enero 14 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en número 7 del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 150 que crea la Universidad de Tarapacá, el buen orden y disciplina, dictar ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la República, las leyes de la República y el propio estatuto.

Que, la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, otorgo visto bueno al "Reglamento de Asignación de Beca Especial de Práctica Curricular e Internado para las carreras de la Salud de la Universidad de Tarapacá", mediante carta DAL N° 50/2022 de fecha 14 de enero de 2022.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta REC. N° 123/2022, de enero 14 de 2022.

**DECRETO:**

1.- Créase, la **BECA ESPECIAL DE PRÁCTICA CURRICULAR E INTERNADO PARA LAS CARRERAS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

2.- Apruébase, el **REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECA ESPECIAL DE PRÁCTICA CURRICULAR E INTERNADO PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,**

contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (4) paginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad



  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



ERP.PLC.yvv



**17 ENE 2022**

CREA BECA ESPECIAL DE PRÁCTICA CURRICULAR E INTERNADO PARA LAS CARRERAS DE SALUD Y  
APRUEBA REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.  
DECRETO EXENTO N° 00.30/2022  
14.01.2022.

# REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECA ESPECIAL DE PRÁCTICA CURRICULAR E INTERNADO PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

## Título I

### Introducción

Es de público conocimiento que nuestro país en todo su territorio nacional, se encuentra en un contexto de emergencia sanitaria por una pandemia; situación que inclusive llevó a que durante el año 2020, mediante la dictación del Decreto N°104, de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se decretara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, situación que se mantuvo hasta el mes de septiembre del recién pasado año 2021.

Consecuencia de lo anterior, la Universidad de Tarapacá debió adoptar una serie de medidas tendientes a facilitar los procesos educativos, y dar cumplimiento a los fines y objetivos que la sustentan, amparándose para aquello, principalmente, en las herramientas que la tecnología entrega.

No obstante lo anteriormente expuesto, existe un ámbito de la formación académica, que no puede ser reemplazado, ni llevado a cabo en forma remota, situación que afecta principalmente a los estudiantes del área de la salud, que en nuestra Universidad se encuentran agrupados académicamente en la Facultad de Ciencias de la Salud – FACSAL, quienes para completar su plan de estudio deben realizar prácticas curriculares e internado.

En este sentido, es de público conocimiento que las limitaciones impuestas por la pandemia, esto es: cuarentenas, cambios de fases, restricciones de aforo, preexistencias, y cumplimiento de las disposiciones emanadas de la autoridad sanitaria, además de los protocolos internos de los distintos campos clínicos, ha llevado a una disminución considerable de los recintos donde desarrollar las actividades prácticas, los cuales por su especial naturaleza, son ya escasos en un contexto de normalidad.

Conforme lo anteriormente expuesto, se crea la “Beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá.”, beneficio que surge de la necesidad de compensar a los y las estudiantes que habiendo ingresado a la Universidad con un puntaje ponderado igual o superior a 720 puntos, y teniendo un promedio de notas de su carrera igual o superior 5,5, entre otros, para completar su formación académica deban realizar su práctica curricular o internado fuera de la ciudad en que cursen sus estudios, atendida la escasez de campos clínicos disponibles en la ciudad de Arica e Iquique, y limitaciones impuestas por estos, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

El señalado beneficio se otorgara solo por e presente año 2022.



## Título II

### De la definición y objetivos

#### Artículo 1° del objetivo del reglamento

El presente reglamento tiene por finalidad regular la forma, condiciones y procedimientos en que se otorgará la “Beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá.”

#### Artículo 2° del beneficio

El beneficio consiste en la entrega de la suma de **\$175.000.- pesos semanales**, a los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud - FACSAL, que habiendo ingresado a la Universidad con un puntaje ponderado igual o superior a 720 puntos, y teniendo un promedio de notas de su carrera igual o superior 5,5, entre otros, deban realizar su práctica curricular o internado fuera de la ciudad en que cursen sus estudios (o carrera). Lo anterior, en atención a la escasez y limitaciones impuestas a los campos clínicos disponibles en la ciudad de Arica e Iquique, producto de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

El señalado beneficio se otorgará durante el tiempo que dure la práctica curricular o internado, y tiene por objeto cubrir gastos de locomoción, alimentación y estadía en el periodo que se encuentren cursando las señaladas actividades.

#### Artículo 3°

La asignación de la “Beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá.”, es incompatible con otros beneficios de similares características, principalmente con el beneficio dispuesto mediante Decreto Exento N°00.417/2020, y sus modificaciones.

## Título III

### De los beneficiarios y requisitos de otorgamiento

#### Artículo 4°

Para acceder al beneficio de la “Beca especial de internado para las carreras de salud”, el/la alumno/a deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:



- 1.-Ser alumno regular de una carrera o programa de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá. En caso de no contar con calidad de alumno regular en el periodo de realización de la asignatura, la Facultad de Salud deberá solicitar una matrícula académica especial a quien corresponda.
- 2.- Tener inscrito la asignatura ratificada de práctica curricular o internado, de acuerdo al plan de estudios y al avance curricular regular del estudiante.
- 3.-Tener puntaje ponderado de ingreso a su carrera, en la prueba de selección universitaria o equivalente, de 720 puntos o más.
- 4.-Tener nota promedio en su carrera de 5,5 o superior, incluida las asignaturas reprobadas.
- 5.- Estar dentro de los tres primeros quintiles.
- 6.- No tener la oportunidad comprobada de realizar su práctica curricular o internado en la ciudad en donde cursa su carrera. La certificación correspondiente deberá ser emitida por el/la jefe/a de la carrera respectiva.
- 7.- Estar al día en el pago de sus compromisos financieros con la universidad, en caso de que sea pertinente.
- 8.- No haber sido sancionado por infracción a los deberes estudiantiles señalados en la Ordenanza de Disciplina estudiantil de la universidad.

#### **Título IV**

##### **Del procedimiento de asignación de la beca**

##### **Artículo 5°**

La asignación de la beca será evaluada caso a caso por un comité conformado por el/la directora/a de Asuntos estudiantiles - DAE, Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud - FACSAL y un/a asistente social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles - DAE.

#### **Título V**

##### **De la suspensión o pérdida del beneficio**

##### **Artículo 6°**

El beneficio de ayuda estudiantil se suspenderá y perderá en caso de no continuar con la realización de la práctica curricular o internado, ya sea que esto se deba a razones voluntarias, reprobación u otro motivo calificado, lo cual deberá ser informado a la brevedad por la Jefatura de carrera a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud - FACSAL, con copia al encargado/a



administrativo/a y el/la director/a de Asuntos estudiantiles - DAE, para la suspensión del pago del beneficio y su reorganización administrativa.

## Título VI

### Disposiciones finales

#### Artículo 7°

Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente reglamento a el/la director/a de Asuntos estudiantiles - DAE

#### Artículo 8°

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento y sus modificaciones o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial y las dificultades de interpretación o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Vicerrector/a Académico, a proposición fundada del/la directora/a de Asuntos estudiantiles - DAE, ello sin perjuicio de las facultades que, en la materia tiene el Rector de la universidad, de conformidad con el decreto con fuerza de ley DFL N° 150 de 1981, del ex ministerio de educación Pública y lo prescrito en el Decreto Exento N° 00.177/1998.

